



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0184-2015-A/MPMN

Moquegua, 06 MAR. 2015

### VISTO:

El Memorandum N° 090-2015-GM/A/MPMN mediante el cual se dispone Proyectar Resolución de Conformación del Comité Especial para los procesos de selección de bienes, servicios y obras, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, según el artículo 76° de la Constitución Política del Perú, dispone que la contratación de bienes, servicios u obras con fondos públicos se efectúe obligatoriamente por Licitación o concurso, de acuerdo con los procedimientos y requisitos señalados en la Ley. En este sentido, la Ley constituye la norma de desarrollo del citado precepto constitucional, dado que establece las reglas que deben observar las Entidades Públicas en las Contrataciones que lleven a cabo erogando fondos públicos (...); Bajo este contexto la Ley de Contrataciones del Estado, constituye la norma de desarrollo del citado precepto constitucional, dado que establece los lineamientos que deben observar las Entidades en los procesos de contrataciones que lleven a cabo;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado modificada mediante Ley N° 29873 en adelante la LCE; y, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF; modificado mediante Decreto Supremo 138-2012-EF, en adelante el RLCE; se establecen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras, regulando las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, según la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, establece en el artículo 72.1 Los titulares de los órganos administrativos pueden delegar mediante comunicación escrita la firma de actos y decisiones de su competencia en sus inmediatos subalternos, o a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan, salvo en caso de resoluciones de procedimientos sancionadores, o aquéllas que agoten la vía administrativa;

Que, conforme el artículo 24 de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017, modificado por la Ley N° 29873, se establece que (...); Para las adjudicaciones directas, el Reglamento establecerá las reglas para la designación y conformación de Comités Especiales Permanentes;

Que, de conformidad con el numeral 4) del artículo 5 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el D.S N° 184-2008-EF., modificado por el D.S N° 138-2012-EF, "El Comité Especial es el órgano colegiado encargado de conducir el proceso de selección para determinar al proveedor con el cual la Entidad celebrará el contrato para la prestación de los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación; Cabe precisar que el Comité Especial Permanente no es parte orgánica de la Entidad, sino que se conforma para conducir uno o varios procesos de selección (...);

Que, mediante el Memorandum N°090-2015-GM/A/MPMN de fecha 26/FEB/2015, se dispone Proyectar Resolución de Conformación del Comité Especial Permanente para los procesos de selección de bienes, servicios y obras de la Entidad;

Que, el primer párrafo del artículo 27 del Reglamento glosado establece: "El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quién actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y su suplente." Asimismo el último párrafo del artículo 30 del Reglamento establece que "En la conformación del Comité Especial Permanente sólo será exigible que uno de sus integrantes sea representante del órgano encargado de las contrataciones (...)";





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

En esta medida según lo prescrito por el artículo 24° del LCE en concordancia con el artículo 27° de su Reglamento corresponde nombrar un Comité Especial Permanente, el cual es designado a través del funcionario a quien se le hubiera delegado tal atribución;

Por consiguiente, en merito a los considerandos expuestos, de conformidad con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades 27972, Ley de Contrataciones del Estado aprobado con el Decreto Legislativo N° 1017, modificado mediante Ley N° 29873 y su Reglamento Estado aprobado mediante D.S. N° 184-2008-EF y modificado mediante Decreto Supremo 138-2012-EF; Ley General de Procedimiento Administrativo General, Ley 27444; en pleno uso de las facultades otorgadas conferidas en el numeral 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972, con las visaciones correspondientes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** DESIGNAR, El Comité Especial Permanente para los procesos de selección de bienes, servicios y obras de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, el cual queda conformado por los siguientes miembros:

**TITULARES**

- |  |                 |
|--|-----------------|
| - GERENTE DE ADMINISTRACIÓN                      | PRESIDENTE      |
| - GERENTE DE INFRAESTRUCTURA                     | PRIMER MIEMBRO  |
| - SUB GERENTE DE LOGÍSTICA Y SERVICIOS GENERALES | SEGUNDO MIEMBRO |

**SUPLENTES**

- |   |                        |
|---|------------------------|
| - GERENTE DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO | SUPLENTE DE PRESIDENTE |
| - SUB GERENTE DE ESTUDIOS DE INVERSIÓN. | PRIMER SUPLENTE        |
| - ENCARGADA DEL ÁREA DE ADQUISICIONES   | SEGUNDO SUPLENTE       |

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto – Moquegua.

**ARTICULO CUARTO.- DISPONER** que Secretaria General cumpla con notificar la presente Resolución a cada uno de los miembros Titulares y Suplentes del Comité Especial y **REMITASE** copia de la presente a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales y a la Oficina de Control Institucional para su conocimiento y fines pertinentes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

**DR. HUGO ISALAS QUISPE MAMANI**  
ALCALDE